

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 90

Referencia: 90

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-02-1956

Título: POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 12 DE LA LEY 72 DE 1941.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 13142

Publicada el: 10-01-1957

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Prevención del crimen

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.458

Rollo: 46

Posición: 197

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE ENERO DE 1957

Nº 13.142

—CONTENIDO—

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Nº 89 de 24 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 49 de 24 de febrero de 1956 por el cual se desarrolla el artículo de una ley.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 635 de 28 de febrero y 642 de 26 de marzo de 1956, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 141, 142 y 143 de 27 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 205 y 204 de 1º de abril de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 15 de 2 de febrero de 1955, por la cual se concede una beca.

Resolución Nº 16 de 23 de febrero de 1955, por la cual se niega en todas sus partes una solicitud.

Resolución Nº 17 de 9 de febrero de 1955, por la cual se prorroga una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 48 de 5 y 50 de 4 de febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4237 bis y 4239 de 8 y 13 de julio de 1954 por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 4238 de 8 de julio de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 4240 de 13 de julio de 1954, por el cual se hacen unos descuentos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 154 de 28 de septiembre de 1953, por la cual se adjudica cuota de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 89
(DE 24 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se nombra al 1º y 2º Suplentes del Notario del Circuito de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Manuel Higinio Díaz S., y Juan B. Brandao, 1º y 2º Suplentes respectivamente del Notario Público del Circuito de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DESARROLLASE ARTICULO DE UNA LEY.

DECRETO NUMERO 90
(DE 24 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se desarrolla el artículo 12 de la Ley 72 de 1941.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 72 de 1941, en el Gabinete de Identificaciones de la Policía Secreta Nacional debe conservarse la filiación de todos los individuos convictos de contravenciones al Código Penal y a las leyes de policía y fiscales, así como también

de los rufianes, vagos y directores de casas de lenocinio;

Que el mismo artículo autoriza a la Policía Secreta para suministrar copias de tales filiaciones, cuando sean solicitadas por las autoridades nacionales, judiciales, del Ministerio Público o administrativas, para fines relacionados con el ejercicio de sus funciones, y para expedir certificados relativos a tales historiales, a solicitud de particulares, pero en este último caso es necesaria la autorización previa del Organismo Ejecutivo, para obtener el certificado o publicarlo;

Que la identificación de reos o sindicados en la Policía Secreta, tiene como finalidad prestar eficaz protección social mediante la vigilancia de personas de mala conducta, para evitar la repetición de actos punibles por los malhechores, facilitar la investigación de delitos y faltas, y constatar si algunos reos son reincidentes; pero desde otro punto de vista la pena tiene también como finalidad, mejorar la conducta de los penados y habilitarles para la vida social y por ello es innecesario y contrario a tal reintegración a la normalidad social, la expedición de certificados por la Policía Secreta, solicitados por particulares, en los cuales se hagan constar faltas leves cometidas hace muchos años por quienes han mejorado después su conducta y demostrado que son ciudadanos trabajadores y honestos;

DECRETA:

Artículo primero: En el Gabinete de Identificaciones de la Policía Secreta Nacional se conservarán todas las filiaciones de los individuos convictos de contravenciones al Código Penal, o las leyes de policía o fiscal, así como los datos correspondientes a los rufianes, vagos, directores de casas de lenocinio o de individuos capturados en actitud sospechosa por la Policía Secreta o la Guardia Nacional; pero ninguna información de esa oficina será dada al público o a particulares, sin autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo segundo: Al autorizar la certificación de un historial de infracciones, a solicitud de particulares, el Inspector General de la Poli-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Beleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Beleno de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cia Secreta Nacional, o el funcionario que ejerza sus funciones, podrá disponer que no se incluyan en tal certificado algunas faltas penadas por autoridades de policía y registradas en el Gabinete de Identificaciones, si tales faltas hubiesen sido cometidas hace muchos años por el afiliado y que por lo menos durante los cinco años anteriores a la solicitud del certificado, no hubiese sido condenado a pena privativa de la libertad o pecuniaria, ni procesado, ni sindicado de delito o falta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 635

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 635.—Panamá, 28 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor René A. Crespo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-48607, residente en calle José Martí, Cangrejo, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor René A. Crespo, de generales ya expresadas, para que pueda traba-

jar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 642

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 642.—Panamá, 26 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Antonio Bernal Candanedo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 19-4072, residente en calle 46 Este Nº 19, Apartamento 2, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente al examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Luis Antonio Bernal Candanedo, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 141

(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Mosquera, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Río de Jesús, en reemplazo de Virgilio E. Pinilla H., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.